

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO 01/OIC/07-08-2023

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y JEFATURAS DE ÁREA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Mtro. Víctor de la Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16, 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 párrafo 5 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 fracción XXI, 9 fracción II y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracciones II, III, IV y XXI, 9 fracción II, 10, 20 y 115, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero; 211, 213 y 214 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, emite el presente **Acuerdo que tiene por objeto designar y nombrar a las personas Titulares de las Unidades Técnicas y Jefaturas de Área del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**, conforme a lo siguiente:

1

ANTECEDENTES

I. **Designación del Titular del OIC del IEPC Guerrero.** En sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por lo que se sometió en votación por cedula la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de seis años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación: 37 (treinta y siete) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) votos en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia por unanimidad calificada de votos tiene por designado al Maestro **Víctor De La Paz Adame**, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de seis años, a partir del día siguiente

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

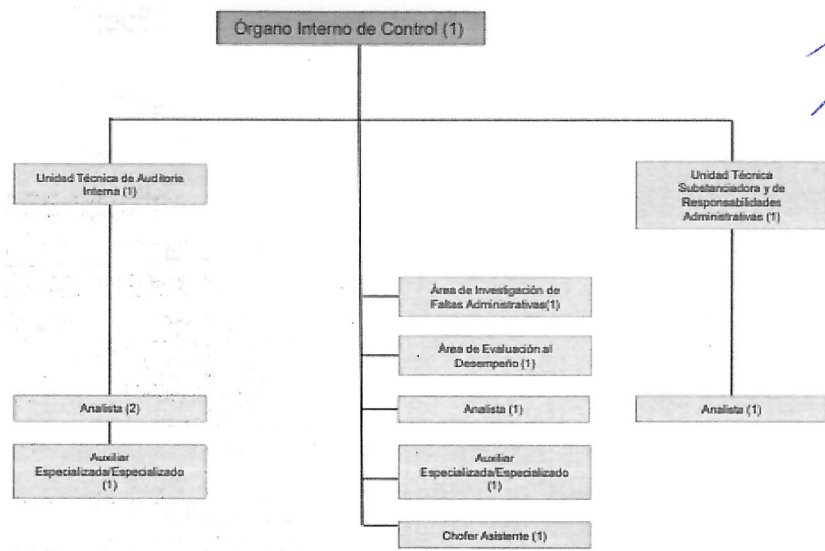
de su designación. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

II. Publicación del Decreto de designación. Con fecha 30 de mayo del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 455 mediante el cual se designa al C. **Víctor de la Paz Adame**, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a partir del 10 de mayo del 2023, por un periodo de seis años.

III. Plan Estratégico y Programa Anual de Trabajo del OIC. Con fecha 31 de mayo del 2023, a propuesta del Titular del Órgano Interno de Control, mediante acuerdo **033/SO/31-05-2023** el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Plan Estratégico y Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control.

IV. Estructura organizacional y plantilla de puestos del OIC. Con fecha 21 de julio del 2023, mediante acuerdo **053/SE/21-07-2023** el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la modificación a la estructura organizacional y plantilla de puestos del Órgano Interno de Control, para quedar en los siguientes términos:

2



CONSIDERACIONES

PRIMERA. Del IEPC Guerrero. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público local electoral, de carácter permanente,

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en las actividades relativas a los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los ayuntamientos de la entidad, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV, inciso c) de la Constitución Federal; en relación con el 124 de la Constitución Política Local.

SEGUNDA. Del OIC del IEPC Guerrero. El Órgano Interno de Control, conforme al artículo 211 de la Ley Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano del Instituto Electoral, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y en la investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas y su resolución, tanto de servidores públicos como de particulares, en el ámbito de su competencia.

TERCERA. De la representación del OIC. La representación del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero la tiene su Titular de conformidad con la Constitución Local, la Ley Electoral del Estado de Guerrero, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y la demás normatividad aplicable.

CUARTA. De la facultad de designar del Titular del OIC. En el caso del Órgano Interno de Control del IEPC Guerrero, de acuerdo con el artículo 6 fracción III, inciso a) del Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es facultad de la persona Titular designar a los servidores públicos de la estructura orgánica del Órgano Interno de Control.

QUINTA. De la estructura orgánica del OIC. Que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en relación con la estructura orgánica aprobada mediante acuerdo **053/SE/21-07-2023** por el Consejo General, el Órgano Interno de Control está conformado por: una Unidad Técnica de Auditoría Interna, una Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas, un Área de Investigación de Faltas Administrativas y un Área de Evaluación al Desempeño.

3

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SEXTA. De la naturaleza de los cargos del OIC. De conformidad con el Manual de Remuneraciones para las y los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los trabajadores se clasifican como:

- I. Personal de Plaza Presupuestal;
- II. Personal Eventual, y
- III. Prestadora o Prestador de Servicios Profesionales.

Asimismo, se definen las funciones conforme a la naturaleza de los cargos, en los siguientes términos:

a. Puestos de Mando Superior: Son aquellos puestos de la plaza presupuestal de estructura, y comprende a los Consejeros Electorales, titular de la Secretaría Ejecutiva y titular del Órgano Interno de Control del IEPC Guerrero, considerados dentro del grupo jerárquico 1.

b. Puestos de Mando Medio: Son aquellos puestos de la plaza presupuestal de estructura y homólogos de nivel de jefatura de unidad técnica, coordinadores hasta directores, considerados dentro del grupo jerárquico 2.

c. Puestos Operativos: Son aquellos puestos de la plaza presupuestal de estructura homólogos de nivel de Jefatura de Área, Jefatura de Unidad SPEN, Secretaria o Secretario Particular, Profesional Técnica o Técnico, Analista, Técnica o Técnico, Asistente, Auxiliar Especializada/o, Auxiliar de Partidos, Auxiliar Administrativa o Auxiliar Administrativo, Chofer de presidencia, Chofer asistente e Intendente, considerados dentro del grupo jerárquico 3.

SÉPTIMA. Del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento en Materia de Administración. Las personas Jesús Fabián Quiroz, Félix Pérez Cebreiro y Ma. del Carmen García García, propuestas por el Titular del OIC cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento en Materia de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Instituto, conforme a la documentación siguiente:

1. Currículum Vitae y/o Solicitud de Empleo;
2. Cédula Profesional y Título o Constancia de Estudios;
3. Dos Fotografías tamaño infantil;

4

4. Copia del Acta de Nacimiento;
5. Copia de la Credencial de Elector legible;
6. Copia de la CURP;
7. Carta de no Antecedentes Penales (original y reciente);
8. Copia de la Constancia de Inscripción al RFC (ante la S.H.C.P.);
9. Constancia de Examen Médico Original expedida por Institución Oficial;
10. Dos Cartas de Recomendación Originales (con dirección y teléfono de la persona que recomienda);
11. Comprobante de domicilio (copia y reciente);
12. Escrito en el que manifieste si percibe ingreso por alguna otra actividad económica o trabajo de manera simultánea con otro patrón, a fin de no duplicar la aplicación del subsidio para el empleo;
13. Constancia de Percepción de Ingresos del empleo anterior (formato 37) correspondiente al año que transcurre, cuando corresponda, a fin de realizar la acumulación del ingreso.

OCTAVA. De la elegibilidad e idoneidad. Atendiendo a lo anterior, se concluye que las personas propuestas cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar la titularidad de los cargos de Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría Interna, Jefe de la Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas y Jefa del Área de Investigación de Faltas Administrativas, del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

NOVENA. De la procedencia del nombramiento y designación de la Unidad Técnica de Auditoría Interna. Dadas las atribuciones de la persona Titular del Órgano Interno de Control establecidas en el artículo 6 fracción III, inciso a) del Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en virtud del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, es procedente la



5

designación del Maestro Jesús Fabián Quiroz como Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMA. De la procedencia del nombramiento y designación de la Unidad Técnica de Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas. Dadas las atribuciones de la persona Titular del Órgano Interno de Control establecidas en el artículo 6 fracción III, inciso a) del Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en virtud del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, es procedente la **designación del Licenciado Felix Pérez Cebrero como Jefe de la Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas** del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA. De la procedencia del nombramiento y designación de la Área de Investigación de Faltas Administrativas. Dadas las atribuciones de la persona Titular del Órgano Interno de Control establecidas en el artículo 6 fracción III, inciso a) del Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en virtud del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, es procedente la **designación de la Maestra Ma. del Carmen García García como Jefa del Área de Investigación de Faltas Administrativas** del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMA SEGUNDA. De las funciones de la Unidad Técnica de Auditoría Interna. De acuerdo con la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, la persona titular de la Unidad Técnica de Auditoría Interna, cuenta con las atribuciones, funciones y obligaciones descritas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como la normativa aplicable en materia de fiscalización de los recursos públicos.

DÉCIMA TERCERA. De las funciones de la Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas. De acuerdo con la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, la persona titular de la Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas, cuenta con las atribuciones, funciones y obligaciones descritas en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

6

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

DÉCIMA CUARTA. De las funciones del Área de Investigación de Faltas Administrativas. De acuerdo con la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, la persona titular del Área de Investigación de Faltas Administrativas, cuenta con las atribuciones, funciones y obligaciones descritas en el artículo 23 bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Razón de lo anterior y con fundamento en lo previsto por el artículo 211 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 6 fracción III, inciso a) del Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. El lugar donde se prestarán los servicios será en el domicilio oficial del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mientras que la duración de la jornada de trabajo será determinada conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como lo determinado para tales efectos por la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. El salario y demás prestaciones que habrán de percibir las personas titulares de la Unidad Técnica de Auditoría Interna, la Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas y el Área de Investigación de Faltas Administrativas, estará determinado en las disposiciones presupuestarias correspondientes.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Jesús Fabián Quiroz, Félix Pérez Cebrero y Ma. del Carmen García García, para su conocimiento.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el apartado correspondiente del Órgano Interno de Control.

Así lo acordó, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, el Maestro Víctor de la Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. – Rúbrica.



IEPC
GUERRERO
ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL

